REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2655

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN

Demandante: GERSAIN HERNEY CASTILLA MONSALVO

Causante: GERSAIN CASTILLA SANTA Radicación: 76001-4003-002-2021-00702-00

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente **SUCESION INTESTADA** del causante GERSAIN CASTILLA SANTA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía. 14.998.354, y de su revisión se advierte las siguientes falencias que hacen inadmisible la presente demanda:

De conformidad con el Art. 489 numeral 6 del CGP, debe la parte demandante aportar avalúo de los bienes relictos de conformidad al artículo 444 lbidem.

De igual manera, no se anexa poder, el cual debe ser presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se, R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que se subsanen las falencias presentadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA